



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 230-2017-CU-UJCM

Moquegua, 09 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 055-2017-VIRE.ACAD/UJCM, con fecha de recepción 18 de enero de 2017, presentado por el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, Vicerrector Académico, sobre dejar sin efecto la Apertura del Ciclo de Nivelación 2016 en las Oficinas de Enlace de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 026-2014-AU-UJCM, de fecha 28 de noviembre del 2014, que en su artículo primero aprueba el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, en adecuación a la Nueva Ley Universitaria 30220, que consta de XII Títulos, 197 artículos, 13 disposiciones complementarias, 07 disposiciones transitorias y 04 disposiciones finales; y que en su segundo artículo promulga el Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui, para su vigencia a partir del 01 de diciembre del 2014; y sus modificatorias mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2016-AU-UJCM, 001-2017-AU-UJCM, e inclusión mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 023-2016-AU-UJCM y 005-2017-AU-UJCM, en el que entre otros, se señala en uno de sus artículos, que la Sede de Universidad se encuentra ubicada en el distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua y cuenta con filiales en Arequipa, Andahuaylas, Ilo, Cusco, Juliaca, Lima, Puno y Tacna;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3083-2016-CU-UJCM, de fecha 20 de diciembre de 2016, que en su artículo primero aprueba la apertura del Ciclo de Recuperación y Nivelación, que se desarrollará los meses de enero a marzo de 2017, en la Sede Moquegua y Sub Sede Ilo; y que en su artículo segundo encarga al Vicerrectorado Académico, la presentación del cronograma correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3170-2016-CU-UJCM, de fecha 30 de diciembre de 2016, que en su artículo primero modifica la Resolución de Consejo Universitario N° 3083-2016-CU-UJCM, de fecha 20 de diciembre de 2016, en su primer artículo, debiendo consignar correctamente el siguiente texto: aprobar, la apertura del Ciclo de Nivelación 2016, que se desarrollara los meses de enero a marzo de 2017, en la Sede Moquegua y Oficinas de Enlace, modalidad Presencial y Semipresencial; que en su artículo segundo aprueba el Calendario Académico para el Ciclo de Nivelación 2016, modalidad Presencial y Semipresencial, Sede Moquegua, y Oficinas de Enlace; y que en su tercer artículo, aprueba el incremento del monto de S/. 10.00 al costo actual, por crédito para la apertura de curso de nivelación; y modificación con Resolución de Consejo Universitario N° 041-2017-CU-UJCM, de fecha 27 de enero de 2017, que deroga el tercer artículo de la Resolución de Consejo Universitario N° 3170-2016-CU-UJCM, de fecha 30 de diciembre de 2016, el mismo que tiene el siguiente texto: "Aprobar, el incremento del monto de S/. 10.00 al costo actual, por crédito para la apertura de curso de nivelación";

Que, con Informe N° 001-2017-CAEPD-LIMA/UJCM, con fecha de recepción 10 de enero de 2017, el Coordinador de la Escuela Profesional de Derecho, Filial Lima, informa al Despacho de la Dirección General Lima, sobre la solicitud de apertura de los cursos de Derecho Penal, Militar, Policial y Defensa Nacional (V ciclo), Derecho Agrario, Urbanístico (VIII ciclo), y Derecho Consumidor y Organismos Reguladores (VIII ciclo), en el Ciclo de Nivelación 2016, de la Filial Lima, presentado por el alumno José Manuel Comejo Yaya, en consideración a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 3170-2016-CU-UJCM, de fecha 30 de diciembre de 2016, y ante ello manifiesta que las actividades académicas en la Filial Lima, culminan en 20 de enero 2017, por lo que solicita la modificación del Cronograma de Actividades del Ciclo de Nivelación para la Filial Lima;

Que, con Carta N° 032-2017-DGL/VPES-UJCM, con fecha de recepción 17 de enero de 2017, el Dr. Vicente Paul Espinoza Santillán, Director General Lima, remite al Despacho de Vicerrectorado Académico, para su evaluación, la documentación precedente, respecto a la solicitud de modificación del Cronograma de Actividades del Ciclo de Nivelación para la Filial Lima;

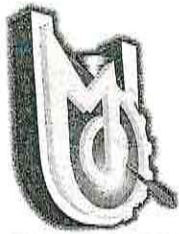
Que, con Oficio N° 053-2017-VIRE.ACAD/UJCM, con fecha de recepción 18 de enero de 2017, el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, manifiesta al Despacho de Rectorado, en referencia a la documentación precedente, opinión desfavorable, ello concordancia con el Oficio N° 055-2017-VIRE.ACAD/UJCM, con fecha de recepción 18 de enero de 2017, presentado por el Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra, Vicerrector Académico, mediante el cual solicita al Despacho de Rectorado, se deje sin efecto los alcances de la Resolución de Consejo Universitario N° 3170-2016-CU-UJCM, de fecha 30 de diciembre de 2016, la misma que señala: "La apertura del Ciclo de Nivelación 2016, se desarrollara los meses de enero a marzo de 2017, en la Sede Moquegua y Oficinas de Enlace, modalidad Presencial y Semipresencial", siendo el alcance solo a la Sede Moquegua, y Filial Ilo, y en su lugar en las demás Filiales de la Universidad, sugiere se tome un examen de aplazados a los estudiantes que haya desaprobado una asignatura en los Semestres Académicos 2016-I y 2016-II, realizando el pago correspondiente a las tasas educativas vigentes, y previa verificación de los registros auxiliares que se manejan en cada una de las Filiales; todo ello en consideración de que el Sistema ERP, adquirido por la Universidad se encuentra en implementación, y el escaso número de estudiantes conformados en las Filiales;

Que, con Guía de Trámite N° 315 y 316, con fecha de recepción 19 de enero de 2017, el Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios, considera que la documentación citada en los considerandos que anteceden, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 03 de febrero de 2017, se pone a consideración de los Señores Consejeros, la documentación antes citada, por lo que previo análisis, y debate, se acordó por unanimidad, dejar sin efecto, el alcance a las Filiales de la Universidad, de la Resolución de Consejo Universitario N° 3170-2016-CU-UJCM, de fecha 30 de diciembre de 2016, siendo sus efectos solo en la Sede Moquegua y Filial Ilo; y

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25° 53 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto y Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2017-AU-UJCM, y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios.

...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 230-2017-CU-UJCM

Moquegua, 09 de febrero de 2017

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DEJAR SIN EFECTO, el alcance a las Filiales de la Universidad, de la Resolución de Consejo Universitario N° 3170-2016-CU-UJCM, de fecha 30 de diciembre de 2016, siendo sus efectos solo en la Sede Moquegua y Filial Ilo.

De conformidad con la documentación que en catorce (14) folios útiles forman parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
Dr. Ayar Felipe L. Guerrero
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
SECRETARÍA GENERAL
Mgr. Claridad H. Peña Nieves
SECRETARÍA GENERAL

JS O - UJCM
DISTRIB. CCM
• REG. OFICINA
• V.R. ICAO
• FCJEP
• FAIA
• FACIA
• EPG
• OSA
• OEF
• TODAS LAS FILIALES (08)
• PAGINA WEB - OTIC
CC ARCHIVO